

LA IGUALDAD

tados, municipales i electores de Presidente, solo podrán sufragar los inscritos en el Registro de Electores del departamento, i en la elección de candidatos para senadores, podrán también votar los calificados en otros departamentos de la provincia, siempre que sean miembros de la Asamblea.

Art. 28. Los escrutinios serán públicos i cualquier miembro tendrá derecho a presenciarlos.

Disposiciones Generales

Art. 29. Los miembros de la Asamblea deberán sufragar en las votaciones del departamento, por individuos que no pertenezcan al Partido Radical, siempre que la misma Asamblea así lo acuerde en interés del partido, por mayoría de los cuatro quintos de los miembros electores presentes.

Art. 30. Estos mismos electores podrán acordar de una manera obligatoria la forma i distribución de los votos, para el acto de la votación del departamento.

Art. 31. El presente Reglamento rejirá a las asambleas futuras, mientras no se reforme por una mayoría absoluta de todos los miembros presentes, en la reunión a que se convocará con ese objeto.

Santiago, octubre 4 de 1885.—ENRIQUE MAC-IVER, presidente.—ABRAHAM KÖNIG, vice-presidente.—PEDRO BANNER, segundo vice-presidente.—Octavio Echegoyen, secretario.—Arturo Contardo, secretario.



PROYECTO DE PROGRAMA

PRESENTADO POR LA JUVENTUD RADICAL DE SANTIAGO A LA ASAMBLEA DEL PARTIDO EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1884.

El Partido Radical proclama i dirige sus esfuerzos a la realización de los siguientes principios:

1.º Revisión completa de la Constitución Política del Estado.

Sostiene en consecuencia:

2.º La supresión del artículo 5.º de la Constitución i todos los artículos e incisos que se relacionan con él.

3.º La Constitución debe asegurar a los habitantes de la República la más amplia libertad de cultos, salvo la represión de aquellos actos penados por las leyes.

4.º Corresponde al Estado la absoluta supremacía sobre todas las asociaciones que existen dentro del territorio de la República. Las sociedades que a protesto de fines religiosos, en especial las que obedecen a jefes extranjeros, desconocieren la autoridad de la Nación o pretendieren sobreponerse a ella o burlar sus leyes serán reprimidas como reos de tentado contra la seguridad del Estado.

5.º Los funcionarios públicos que, según la Constitución i las leyes, deben prestar juramento invocando a la Divinidad, prometerán en lo sucesivo a la Nación el recto desempeño de sus funciones o empleos.

6.º Son chilenos los extranjeros que soliciten carta de ciudadanía de la Municipalidad de su residencia. Corresponde al Presidente de esta corporación expedir la carta de naturalización respectiva.

7.º Para ser ciudadano activo con derecho a suffragio no se exigirán otros requisitos que saber leer i escribir i haber cumplido 21 años.

8.º La Constitución debe asegurar la libertad individual en todas sus manifestaciones, sin otras limitaciones que las que establezca la misma Constitución.

9.º La Constitución debe consultar la organización i completa independencia de los poderes electoral, municipal, legislativo, judicial i administrativo.

10. El poder electoral debe ser constituido sobre la base de una elección del pueblo, suprimiendo el sistema antidemocrático de Mayores Contribuyentes, que es el privilegio de los más ricos.

11. El Poder Municipal ejercerá sus funciones dentro del respectivo territorio, con entera independencia de los otros poderes públicos, i será presidido por un miembro de su seno elegido por la misma Municipalidad, al cual corresponderá ejercutar todos los acuerdos, ordenanzas o reglamentos dictados por la corporación, en conformidad a la ley que se dicte al efecto.

12. Al Poder Legislativo corresponde exclusivamente la formación de las leyes i su promulgación.

13. Corresponde a la Corte Suprema de Justicia la designación de magistrados que sirvan los empleos judiciales de su dependencia i, a las dos salas reunidas de la Corte de Apelaciones de Santiago, la elección de miembros de la Corte Suprema.

14. Es obligación del Estado proporcionar instrucción exclusivamente laica i gratuita, i es deber de todo ciudadano recibir educación primaria.

15. La enseñanza primaria debe tener por objeto tanto la instrucción del ciudadano como el aprendizaje de algún arte u oficio que le ponga en aptitud de hacerse útil a sí mismo i a su patria. El Estado deberá en cuanto sea posible mantener en cada capital de provincia escuelas de artes i oficios que enseñen los más acabados adelantamientos industriales del mundo.

16. No se necesita renta para ser Diputado ni Senador. La independencia de estas funciones debe afianzarse en la incompatibilidad más absoluta con todo otro cargo, siquiera sea indirectamente restringido.

17. No pueden ser elegidos miembros del Congreso los enajenados, enalquilerados que sea su residencia, sin que tres meses antes de la elección hayan hecho renuncia de sus cargos. Ningún miembro del Congreso puede ser nombrado para empleo, cargo o comisión distintos de sus funciones, siquiera sean honoríficos o indirectamente remunerados.

18. La Cámara de Senadores debe constituirse de un modo idéntico a la de Diputados, excepto en cuanto al número de sus miembros.

19. La libertad individual en todas sus manifestaciones no podrá ser suspendida o restringida, ni aun a protesto de guerra exterior, con excepción interior o seguridad del Estado. Debe superarse, por consiguiente, el inc. 6.º del art. 33 i num. 20 del art. 82 de la Constitución.

20. Las elecciones de Presidente de la República deben hacerse por votación directa de los pueblos, designándose al mismo tiempo un Vice-presidente para que reemplace a aquél en caso de imposibilidad para ejercer sus funciones. El Vice-presidente, en caso de reemplazo, completaría el período presidencial i no podría ser reelecto para ninguno de ambos cargos en el período inmediato.

21. El Consejo de Estado no obedece a ninguna necesidad política en nuestro régimen de gobierno. Debe en consecuencia suprimirse como rodeo innecesario de la administración.

22. Los censos i vinculaciones, dificultando la fácil i expedita trasmisión de la propiedad, son perjudiciales al desarrollo de la riqueza pública i debe prohibirse su constitución. Una ley especial determinaría la forma de extinción de los existentes i la efectiva en que deberá cesar la especulativa de los llamados a su goce.

En orden a las leyes políticas complementarias de la Constitución, el Partido Radical se propone trabajar.

23. Por qué se dice la ley que determina el tiempo que los ciudadanos deben servir en el ejército, la forma de hacer efectivo este servicio i la organización de la Guardia Nacional sobre la base democrática de obligar a todo ciudadano a servir en ella un determinado tiempo, sin que pueda eximirse por otro motivo que su *imposibilitad*.

En orden a la reforma de las leyes civiles, el Partido Radical sostiene:

24. Que en el estado actual de adelantamiento i dada la corta duración que alcanza la vida en la sociedad moderna, la mayoría de edad debe fijarse a los 21 años; i la capacidad para contrar matrimonio libremente, esto es, sin consentimiento alguno, a la edad de 18 años cumplidos.

25. La necesidad de proveer a la tranquilidad de la familia cuando motivos poderosos hayan roto el vínculo de unión causado por el matrimonio i como un alto principio de moral social, el partido pide, como complemento de la ley de matrimonio civil, el *divorcio*.

26. Los votos de sumisión perpetua i obediencia pasiva son nulos en absoluto i no producirán ningún efecto civil.

27. Para hacer efectiva la ley de Registro Civil en lo referente a la inhumación de cadáveres, el Estado debe mantener cementerios únicos i comunales en el territorio de cada Municipalidad.

En orden a la riqueza pública, como una de las necesidades más premiosas que se hacen sentir en el país i como el único medio de procurar el engrandecimiento i prosperidad de la República, el Partido Radical proclama la más decidida protección a la industria nacional.

Sostiene en consecuencia:

28. La revisión de las tarifas de aduanas i su reforma en el sentido de establecer la libre introducción de toda materia prima o secundaria susceptible de ser transformada en el país.

29. El prudente recargo en los derechos de importación a los artículos manufacturados en el extranjero, similares a los que producen la industria nacional o susceptibles de ser producidos por ésta, en términos de favorecer el desarrollo i incremento de la producción nacional.

30. La subvención directa a las industrias importantes que se establezcan en el país, como ser las que tienen por objeto la transformación del hierro en todas sus aplicaciones, fabricación de máquinas, rieles, cuchillería, relojería, etc., etc., subvención a los desempeños útiles i a los mejores perfeccionamientos industriales.

31. La supresión del Ministerio del Culto i su reemplazo por un Ministerio de Fomento i Obras Públicas.

32. La supresión de la Facultad de Teología i la creación, en su reemplazo, de una Facultad de Artes Útiles i Bellas Artes.

Santiago, noviembre 16 de 1884.—*Malaquías Cauchi, Arturo Contardo, P. N. Urzúa, Rafael Castro, Guillermo Pérez Gana.*

MAREO FINANCIERO.

Con este título se ha dado a luz un folleto de actualidad que analiza nuestra situación económica i da a conocer en brillantes pinceladas las causas principales del malestar que experimentamos.

Hemos leído atentamente las 78 páginas en que combaten con lucidez i laconismo los errores aceptados en materia de finanzas, tanto entre los hombres de gobierno como en el congreso, tanto los propulsados por el interés bancario como los ensimados en la Universidad; i su lectura nos ha dejado la más aguda impresión.

El autor demuestra con la eloquencia de los números i a la luz de las enseñanzas de la historia i de los principios, que el retiro del papel moneda sería perniciosa para el país, mientras existan bancos privilegiados con derecho de emitir billetes inconvertibles.

Sostiene con lógica incontrovertible que la emisión fiscal debe ante todo servir para la cancelación de la deuda interior.

«El papel del Estado, dice, digamos bien los chilenos, tiene que llenar una triple misión: solucionar todas las necesidades de la guerra, lanzar del campo a los injustificables billetes de banco i concluir con la deuda interior por préstamos.»

«Es menester cerrar la brecha por donde los judíos penetran en el bolsillo i en el cerebro, i si es preciso, empinar el látigo para lanzarlos del sanituario de la patria i del hogar.»

El retiro de la emisión fiscal no haría sino formar un vacío que llenaría al día siguiente la circulación bancaria.

Entre el papel del Estado garantido con el crédito i bienes nacionales, i el papel inconvertible de los bancos que desde 1879 viven en perpetua i crónica falencia, no hay vacilación posible.

«Las economías, dice el autor, tienen su reino inmediato a la miseria i al pauperismo, i en efecto las economías tienden a limitar los consumos a costa de la satisfacción de nuestras necesidades, de tal modo que los pueblos bárbaros que apenas proveen a su más primordial necesidad, serían los más ricos i felices del orbe.

No el secreto de la prosperidad de los pueblos consiste en producir mucho i consumir poco menos. El consumo favorece la producción estimulándola. El trabajo de ahorro viene después del trabajo productivo.

El remedio de la hora presente, como lo advierte el autor, no consiste en limitar nuestros gastos sino en superarlos por la producción. Para ello es necesario proteger nuestras industrias por medio de leyes de aduana, calculadas sabiamente i puestas en vigencia con ánimo inequívocal.

Otro error que combate con oportunidad el autor del folleto que nos ocupa, es el sostenido por el ministro de hacienda Barros Luco, cuando dijo que el cambio bajo favorece la producción minera o agrícola del país.

Profundo error.

Tanto la agricultura como la minería viven del consumo exterior, el cambio baja cuando nuestros productos se deprecian en el extranjero, i no tenemos retorno para nuestros consumos; por tanto, la exportación con cambio desfavorable significa perdida efectiva para el productor.

Por otra parte, estas mismas industrias consumen una multitud de productos extranjeros que al cambio desfavorable encuestan el doble del precio corriente, sufriendo también una pérdida efectiva.

Es una herejía pensar que el cambio desfavorable convenga a nación alguna del globo ni a rama determinada de la industria.

Por último, se critica acerbamente en el folleto la medida adoptada por gobierno i congreso, de rebajar los derechos de aduana, suprimiendo el décimo adicional i el recargo por cambio.